

Referencia:	2023 / 8004
Asunto:	EXPEDIENTE CONVENIO SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA 2023



## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2023.

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. PALOMA HERNANDEZ CEREZO**, Consejera de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número núm. 4313/2023 de 26 de junio de 2023 de organización desconcentrada y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. MARCELINO CERDEÑA RUIZ**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de fecha 10 de agosto de 2023, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y se faculta a la Alcalde- Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se

rige por la Ley Orgánica 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, (última modificación 12 de julio de 2021, texto consolidado), teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

II.- Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el **“Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025”** aprobado por el pleno el 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **Línea de actuación 5: subvención a proyectos de dinamización del sector comercial.**

III.- Que el Ayuntamiento de Betancuria para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Que el Ayuntamiento de Betancuria ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo **“YO CONSUMO BETANCURIA”** cuyo objetivo principal es el de promocionar e impulsar la actividad comercial y el consumo en el municipio de Betancuria.

La propuesta del Ayuntamiento de Betancuria es llevar a cabo el Proyecto **“YO CONSUMO BETANCURIA”**, se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva de actividades a desarrollar, cronograma, medios técnicos, personales y materiales, colectivo destinatario, objetivos previstos, resultados previstos y presupuesto detallado con un presupuesto total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** en el que se va a desarrollar dos campañas:

### **1. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO “YO CONSUMO BETANCURIA”.**

“Plan de Medios promocionando la campaña "yo consumo Betancuria", con esta actividad, pondremos publicidad en los principales medios de comunicación de la isla de Fuerteventura por lo que se pretende informar a toda la ciudadanía de Fuerteventura de esta campaña y de las bondades del comercio local de Betancuria.

El marco temporal para el desarrollo de esta actividad es de 4 meses (desde julio a octubre de 2023)

Los medios donde se insertará la publicidad sobre la campaña "yo consumo Betancuria" son: Radio Sintonía, Onda Fuerteventura, Mírame TV u otras

Los medios donde prevemos insertar la publicidad promocionando la campaña "yo consumo Betancuria" son los siguientes: Radio sintonía, Onda Fuerteventura y Mírame TV.

Radio sintonía = 4 cuñas diarias de 30 segundos durante los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre  
Onda Fuerteventura = 10 cuñas diarias de 30 segundos durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre

Spot en Mirame Televisión = 8 spots en Mirame Televisión durante los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre”.

## 2. CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DEL MERCADILLO DE LA PEÑA

“Mediante esta campaña, se pretende dinamizar el Mercadillo de la Peña y la zona de la peña como zona comercial abierta. Este mercadillo se celebra los terceros domingos de cada mes y es el único mercadillo que se celebra de forma periódica y mensual en el municipio de Betancuria.

Desde el ayuntamiento, queremos potenciar dicho mercadillo para impulsar dicha actividad comercial y se convierta en un mercadillo de referencia en Fuerteventura.

Una de las herramientas más efectivas para potenciar el mercadillo es mediante la dinamización musical del mismo.

Por tanto, las actividades a desarrollar en esta campaña son:

1. Dotar de servicio de sonorización del mercadillo durante los meses de mayo a diciembre 2023.

Mediante este servicio, se ameniza el mercadillo con música de ambiente durante toda la duración del mercadillo, así como teniendo el servicio disponible para comunicar cualquier incidencia que pueda ocurrir incrementándose así la calidad del propio mercadillo. Este servicio también da servicio a las agrupaciones musicales que se contratan para actuar durante los mercadillos.

2. Dinamización musical durante los mercadillos de la Peña (de mayo a septiembre)

\* El plan de actuaciones previstas para esta campaña cubren los mercadillos desde mayo hasta septiembre de 2023

La dinamización del mercadillo pretendemos hacerla mediante la contratación de distintas actuaciones musicales en los días que haya mercadillo con el objetivo de que mediante los eventos musicales aumente la afluencia de público, así como crear un mejor ambiente para que los asistentes al mercadillo permanezcan más tiempo en el pueblo aumentando las posibilidades de consumo.

Se contratará a los principales grupos musicales de Fuerteventura con el objetivo de que ellos arrastren de su público, incrementando así el número de visitantes al mercadillo

Con estos servicios se pretende no solo aumentar el número de visitantes a los comercios, así como impulsar el consumo. Sino que también se pretende mejorar la experiencia de los visitantes y posicionar dicho mercadillo de forma que siga generando un alto volumen de visitantes de forma continuada”.

V.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2023 en la partida presupuestaria **7130.4300D.46206** con el objeto de la realización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Betancuria.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo importe asciende a un total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** para sufragar los gastos del proyecto destinado a la realización de actividades de dinamización comercial durante 2023.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	Importe (€)
<b>Campaña de Promoción de Comercio “Yo consumo Betancuria”</b>	<b>5.000,00</b>
Emisión de 4 a 10 cuñas diarias en 2 medios y 8 Spot diarios en 1 medio (julio-octubre 2023)	5.000,00
<b>Campaña de Dinamización del Mercadillo de la Peña</b>	<b>10.000,00</b>
Servicio de Sonorización Mercadillo de mayo-diciembre 2023	5.136,00
Contratación de grupos musicales Mercadillo (mayo-septiembre de 2023)	4.864,00
<b>TOTAL GASTOS PREVISTOS:</b>	<b>15.000,00€</b>

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

## SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

### 1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, la aplicación presupuestaria **7130.4300D.46206** dotada con 15.000,00 euros "**ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220230010598**, de fecha 31 de marzo de 2023, referencia núm. **22023002921**, por importe de **15.000,00€**, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para "*Actividades de dinamización comercial*" por un importe máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, que supone el **100 %** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria que asciende a una cantidad total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**.

### 2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no aporta a la financiación de las actividades de dinamización comercial cantidad económica, siendo financiado en su totalidad por el Cabildo de Fuerteventura.

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar las actividades y abonar los gastos inherentes a las mismas objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por el Ayuntamiento pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelera, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes

sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

### **TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2023, una partida presupuestaria **7130.4300D.46206 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, con un importe de **15.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230010598**, de fecha 31 de marzo de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para el objeto ya citado, con **15.000,00€** que representa el **100%** del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

### **CUARTA. - Abono de la subvención**

El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria se realizará previa justificación de la realización de las *“Actividades de Dinamización Comercial”* para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio, de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.
- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG y aportar un ejemplar de la papelería utilizada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2024.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

## SEXTA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (15.000,00€), el

Ayuntamiento de Betancuria no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

#### **SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de enero de 2024.

#### **OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento**

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otro del Ayuntamiento de Betancuria

#### **NOVENA. - Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

#### **DÉCIMA. -Incumplimiento de Obligaciones**

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.



## UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos ( Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es)

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

## DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se registrará será el siguiente:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- ✓ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- ✓ Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

*Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.*